

PROCESO DE ENCARGOS 2023-001

ETAPA II
PUBLICACIÓN DE VACANTES Y LISTADO DE SERVIDORAS Y SERVIDORES OPCIONADOS AL DERECHO
PREFERENTE A ENCARGO

La Dirección de Talento Humano de la Secretaría Distrital de la Mujer, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004¹, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 20192 , y lo definido en la Circular 0020 del 07 de octubre de 2021, sobre “*Lineamientos para proveer mediante encargo las vacantes temporales o definitivas de empleos de carrera administrativa de la Secretaría Distrital de la Mujer*”, y una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos, que corresponden a los que se enlistan a continuación, da a conocer a las y los servidores de la SDMujer, el listado de empleos vacantes y de servidoras con derecho preferente a encargo, en el marco del proceso de encargos 2023-001, así:

Requisitos:

1. Acreditar derechos de carrera administrativa.
2. Desempeñar empleo inmediatamente inferior.
3. Cumplir con el perfil de formación académica y experiencia establecido en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de la Mujer, establecido para el empleo vacante.
4. Poseer aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a proveer.
5. Contar con evaluación del desempeño laboral ordinaria definitiva, en el nivel sobresaliente o, en su defecto, satisfactorio, correspondiente al período inmediatamente anterior a la fecha de provisión de empleo vacante. En caso de que no existan servidores con evaluación anual u ordinaria, o no estén interesados, se tendrá en cuenta la evaluación del período de prueba.
6. No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año a la fecha de provisión de empleo vacante.
7. Para este caso por presentarse un cambio de nivel se aplicaron previamente pruebas psicotécnicas.

LISTADO PRIMERO DE VACANTES				
TIPO DE VACANTE	CANTIDAD DE VACANTES	EMPLEO VACANTE	UBICACIÓN DEL EMPLEO VACANTE PERFIL	
Temporal	1	Profesional Universitario - Código 219 – Grado 01	Subsecretaría de Gestión Corporativa	
PROPÓSITO				
Orientar e informar a la ciudadanía sobre temas generales de la Secretaría Distrital de la Mujer a través de los diferentes canales de atención, así como tramitar las peticiones, quejas y reclamos en términos de oportunidad y calidad y desarrollar actividades de servicio a la ciudadanía de acuerdo con las necesidades, deberes y derechos de las ciudadanas, las atribuciones y competencias de la entidad, la normativa vigente y los estándares de calidad establecidos				
REQUISITOS				
Título: Derecho, Jurisprudencia del NBC en Derecho y Afines. Administración de Empresas, Administración Pública del NBC en Administración. Psicología del NBC en Psicología. Sociología, Trabajo Social del NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines. Tarjeta o Matrícula profesional en los casos reglamentados por ley Experiencia: No requiere				
SERVIDORAS CON DERECHO PREFERENTE A ENCARGO				
C.C.	NOMBRES	DEPENDENCIA	EMPLEO	TIPO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y NIVEL
1.023.872.740	Claudia Liliana Piñeros García	Oficina De Control Interno	Técnico Administrativo código 367, grado 17	Periodo Ordinario/ Sobresaliente
20532762	Luz Myriam Rojas Parrado	Dirección De Contratación	Técnico Administrativo código 367, grado 17	Periodo de Prueba / Sobresaliente

LISTADO SEGUNDO DE VACANTES			
TIPO DE VACANTE	CANTIDAD DE VACANTES	EMPLEO VACANTE	UBICACIÓN DEL EMPLEO VACANTE PERFIL
Definitiva	1	Profesional Universitario- Código 219 – Grado 12	Dirección de Territorialización de Derechos y Participación
PROPÓSITO			
Realizar intervenciones sociojurídicas en la Casa de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres que le sea asignada, según los lineamientos de la estrategia de justicia de Género que determine la Secretaría Distrital de la Mujer.			
REQUISITOS			

¹ Ley 909 de 2004: “Por el cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones.”.
² Ley 1960 de 2019: “Por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”.

Título profesional en: Derecho, Jurisprudencia, del NBC en: Derecho y Afines. Tarjeta o Matricula en los casos reglamentados por la ley Treinta y tres (33) meses de experiencia profesional relacionada.
SERVIDORAS CON DERECHO PREFERENTE A ENCARGO
Se determinó que no existen servidoras o servidores con derecho preferencial de encargo para el referido empleo, teniendo en cuenta que, una vez analizada la planta de personal, no existen servidoras o servidores que cumplan con los requisitos establecidos en el Manual Especifico de Funciones y Competencial Laborales vigente, para el ejercicio del empleo ofertado.

La presente publicación, se realizará por dos (2) días hábiles; durante este término las y los servidores podrán presentar por escrito las reclamaciones en caso de inconformidad, aportando los documentos que consideren pertinentes para acreditar el derecho preferente a encargo.

Finalizados los dos (2) días hábiles de publicación, sin que se hayan presentado solicitudes de revisión contra los resultados de la etapa de verificación de requisitos, éste se considerará definitivo, para continuar con el proceso de encargos. Si se presentan solicitudes de revisión y éstas dieran lugar a la modificación del estudio, se publicará nuevamente el listado de servidoras y servidores opcionados a encargo, para conocimiento de las y los interesados por un término de un (1) día, sin que haya lugar a presentar nuevas reclamaciones.

Las reclamaciones deberán ir dirigidas a la Dirección de Talento Humano, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015³, las cuales serán resueltas en los términos señalados en la mencionada Ley, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.



CLAUDIA MARCELA GARCÍA SANTOS
Directora de Talento Humano.

Proyectó: Nidia Lucero Clavijo Rozo – Profesional Especializado - Dirección de Talento Humano 12/01/2023 
Fecha de Publicación: 13/01/2023

³ Ley 1755 de 2015: “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.